



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

# ORDENANZA N° 286-2018/MLV

La Victoria, 05 de setiembre de 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria de fecha 05 de setiembre de 2018,



**VISTO:** el Dictamen Conjunto N° 009-2018-CPPAL-CRDE/MDLV, de fecha 03 de setiembre de 2018, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;



Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar

el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;



Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de abril de 2018, sustituye a la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que el artículo 8° de la ordenanza citada establece: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal (...), estableciendo las condiciones con las que se debe cumplir.";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de julio de 2018, el Instituto Nacional de Estadística e Informática aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018; resolviendo en su artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada a junio de 2017 en un porcentaje de 1.08%;



Que, mediante Informe N° 075-2018-GSAT-MLV, de fecha 23 de agosto de 2018, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2019, considerando lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana, quienes señalan que para el ejercicio 2019, se prevé mantener los mismos niveles de prestación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; por tanto ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 275-2017/MLV - Ordenanza que establece las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2018, reajustándola con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a junio de 2018 que fue fijado en 1.08%, según Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 01 de julio de 2018; señalando, a su vez, que se ha procedido a levantar cada una de las observaciones vertidas en el Requerimiento N° 266-078-00000213, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, efectuándose las adecuaciones al proyecto de Ordenanza en mención, así como del Informe Técnico;



Que, mediante Informe N° 87-2018-GPP-MDLV, de fecha 22 de agosto de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el análisis de los gastos efectuados de los servicios públicos municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles; Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al periodo de enero a junio de 2018 así como la proyección de los gastos para el período de julio a diciembre de 2018, observándose que no existe una variación anual sustancial respecto a los costos de los servicios formulados mediante Ordenanza N° 275-2017/MLV y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406-MML, publicada el 31 de diciembre de 2017;



Que, mediante Informe N° 910 -2018-GAJ-MLV, de fecha 27 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2019, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza en mención, de conformidad a los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 009-2018-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 03 de setiembre de 2018, las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2019;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERAL 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2018, Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2019**

### **Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable**

Aplicase para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 427, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015.

### **Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2019 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 275-2017/MLV reajustados en un 1.08% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Junio 2018 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de julio de 2018.

### **Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC a junio 2018, establecido en 1.08% correspondiente a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

### **Primera.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2019, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial El Peruano a más tardar el 31 de diciembre del 2018, conjuntamente con el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **Segunda.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en lo

que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Tercera.- Transparencia de la información**



El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe). y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**Cuarta.- Facultades Reglamentarias**



Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Quinta.- Derogación de Normas**

Deróguense todas aquellas disposiciones, que se opongan a la presente Ordenanza.



**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
  
Abog. Fernando Caso Maldonado  
SECRETARIO GENERAL.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
  
HARRY MAX CASTRO DURAND  
ALCALDE